

# Derechos y obligaciones de los solicitantes de la condición de refugiado en México

Los solicitantes de la condición de refugiado tienen derechos fundamentales que siempre deben ser respetados, y que se encuentran establecidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos y de asilo firmados por México.

1. No devolución. Ningún refugiado o solicitante de la condición de refugiado podrá ser expulsado de México, en tanto su solicitud de refugio se encuentre en análisis.

2. Confidencialidad. La información proporcionada por el solicitante durante el procedimiento es estrictamente confidencial y no será compartida con las autoridades del país de origen del solicitante.

3. No discriminación. No se hará distinción alguna por motivo de raza, sexo, religión, nacionalidad, etc.

4. Derecho a la información. Todo solicitante tiene derecho a recibir información adecuada respecto del procedimiento de su solicitud de la condición de refugiado.

5. Entrevista personal. Todo solicitante tiene derecho a ser entrevistado por un funcionario de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), de manera individual y en condiciones adecuadas de privacidad.

6. Intérprete. Todo solicitante tiene derecho a ser asistido por un intérprete en una lengua de su comprensión.

7. Gratuidad del procedimiento. El procedimiento para determinar la condición de refugiado es gratuito. Ninguna autoridad debe exigir pago alguno.

8. Revisión. El solicitante que de acuerdo con el Comité de Elegibilidad no sea considerado como refugiado, tiene derecho a pedir la revisión de dicha decisión dentro de los 15 días hábiles posteriores a ser notificado.

9. Contacto con el ACNUR. Todo solicitante podrá contactar a la oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, para recibir orientación.

10. Obligación de proporcionar información verídica y completa. La información que el solicitante proporcione durante el procedimiento deberá ser verídica y lo más detallada posible.



**UNHCR  
ACNUR**

La Agencia de la ONU para los Refugiados

**SEGOB**



SECRETARÍA  
DE GOBERNACIÓN

**COMAR**  
Comisión Mexicana de Ayuda  
a Refugiados

## ¿En qué consiste el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado en México?

De acuerdo con el artículo 166 del Reglamento de la Ley General de Población, la solicitud de refugio debe ser presentada ante la autoridad migratoria, es decir, ante el Instituto Nacional de Migración (INM).

Los solicitantes que se encuentren asegurados por la autoridad migratoria, deben manifestar su intención de solicitar la condición de refugiado dentro de los primeros 15 días siguientes a su ingreso al territorio nacional, para que un funcionario de la COMAR acuda a entrevistarlos.

Los solicitantes que no se encuentren asegurados, pueden dirigirse a las oficinas del INM, o bien acudir personalmente a las oficinas de la COMAR dentro de los primeros 15 días siguientes a su ingreso a territorio mexicano para ser entrevistados. La COMAR se encarga de notificar al INM de la solicitud. Si la solicitud ha sido presentada fuera del plazo mencionado, el solicitante deberá explicar las razones por las que no pudo hacerlo en el tiempo requerido.

La COMAR analiza la solicitud y presenta una recomendación ante una instancia intersecretarial denominada Comité de Elegibilidad. Esta instancia, a su vez, recomienda al INM emitir una resolución fundada y motivada de reconocimiento o no de la condición de refugiado.

Si el solicitante no está de acuerdo con la decisión, o bien, si considera que sus derechos dentro del procedimiento fueron violados, podrá apelar dicha resolución ante la autoridad administrativa o judicial correspondiente.



**COMAR**  
Comisión Mexicana de Ayuda  
a Refugiados



Comisión Mexicana de Ayuda a  
Refugiados (COMAR)  
Hamburgo 135-4  
Colonia Juárez  
06600, México, D.F.  
Tel. 5209-8800 ext. 30133, 30150,  
30158

Alto Comisionado de las Naciones  
Unidas para los Refugiados (ACNUR)  
Oficina Regional del ACNUR en México  
Presidente Masaryk 29-6  
Colonia Chapultepec Morales  
11570, México, D.F.  
Tel. 5263-9864 5263-9858

Delegación de COMAR en  
Tapachula  
Prolongación Central Oriente s/n,  
Plaza Kamico Locales 6,7 y 8  
Colonia Guadalupana  
30770 Tapachula, Chiapas  
Tel. (962) 642-5318 ext. 102, 104, 105

Oficina de terreno del ACNUR en  
Tapachula  
Prolongación Central Oriente s/n  
Plaza Kamico, locales 5 y 6  
30777 Tapachula, Chiapas  
Tel. (962) 642-5198

Delegación de COMAR en  
Chetumal  
Av. Centenario 582  
Colonia Isabel Tenorio  
77010 Chetumal, Quintana Roo  
Tel. (983) 285-5431